



Informe de ponencia primer Debate Proyecto de Ordenanza 1151 de agosto 16 de 2024

Por medio de la cual se realizan modificaciones al presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Respetados Diputados.

Como integrante de la Comisión de Hacienda, de la Honorable Asamblea departamental del Putumayo, de acuerdo a preceptuado en la ley 2200 de 2020 y el reglamento interno de la corporación (Ordenanza 858 de 2022), presento a ustedes informe de Ponencia Positiva para primer debate al Proyecto de Ordenanza mencionado.

- **Competencia.**

El 15 de agosto de 2024, el Gobierno Departamental, en uso de sus facultades legales y constitucionales radicó el decreto 237 convocando a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para darle trámite a dos iniciativas, una de ellas el Proyecto de ordenanza No. 1151 de agosto 15 de 2024, **Por** medio de la cual se realizan modificaciones al presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024”, como lo señala la Ordenanza 858 de 2022 y la ley 2200/2022,

Por otra parte, es conveniente precisar que lo que tiene que ver con adiciones presupuestales son competencia de la comisión de Hacienda como lo establece el artículo 40 del Reglamento Interno.

- **Objetivo del Proyecto.**

Adicionar el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024, en la suma de 2.777.439.919.83 pesos, que provienen de Recursos de capital generados por recursos propios de la presente vigencia 2024.

- **Sobre la exposición de Motivos.**

Observo que la exposición de motivos presentada por el gobierno departamental contiene la normatividad presupuestal que respalda esta clase de movimientos



presupuestales, contiene los anexos que los soportan y nos entrega a los diputados las herramientas y una información suficiente para abordar con toda tranquilidad el análisis y estudio de esta iniciativa y realizar un debate efectivo con todos los elementos suficientes.

En consecuencia, como diputado ponente, designado para presentar ante ustedes este informe de ponencia para primer y segundo debate, expreso que, lo expuesto y establecido en la exposición de motivos es acogido y hace suyo todos los argumentos allí presentados, convirtiéndose en insumo básico para presentar ponencia positiva. Igualmente, se hace un llamado a los demás diputados, para que tengan en cuenta la exposición de motivos para la toma de decisiones en comisión permanente y en plenaria.

- **Justificación del Proyecto**

El trámite favorable de esta iniciativa es trascendental para el apoyo a varios grupos poblacionales, dedicados a importantes actividades agroproductivas, de atención a víctimas, y otras, a través de los siguientes proyectos, que están específicamente referenciados dentro los desafíos, componentes, programas y productos del plan de Desarrollo, somos el gobierno de la gente 2024-2027, como se relacionan:

ADICIONES			
ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PROYECTO	Fortalecimiento de la gestión del conocimiento en el contexto del impacto del cambio climático en las cadenas productivas y la biodiversidad en el departamento del Putumayo	ICLD	84.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento a pequeños y medianos productores asociados al comité de ganaderos de Mocoa, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo	ICLD	50.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento para la reconversión productiva de cultivos de uso ilícito a modelos productivos agrícolas sostenibles en el municipio del Valle del Guamuez, departamento del Putumayo	ICLD	81.982.326,93
PROYECTO	Formulación de los lineamientos para la reconversión de la ganadería bovina hacia el desarrollo de sistemas sostenibles con enfoque de paisajes, recursos zoogenéticos y carbono neutralidad en la región andino amazónica del departamento del Putumayo	ICLD	50.000.000,00



PROYECTO	Apoyo logístico para garantizar la inclusión de actores sociales en el departamento del Putumayo	ICLD	80.000.000,00
			120.000.000,00
PROYECTO	Apoyo financiero al proyecto construcción de la casa de la justicia del municipio Mocoa departamento de Putumayo	Rend.Financieros Impuesto al consumo para productos extranjeros	300.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento de la mesa departamental de participación efectiva para las víctimas vigencia 2024 en el departamento del Putumayo	ICLD	32.639.937,35
		Rend.Financieros Impuesto al consumo para productos extranjeros	42.360.062,65
PROYECTO	Apoyo subsidiario en atención y ayuda humanitaria inmediata para población victima o afectada por el conflicto armado. en la vigencia 2024. Departamento del Putumayo	ICLD	92.880.932,65
		Rend.Financieros Impuesto al consumo para productos extranjeros	7.119.067,35
PROYECTO	Estudios y diseños para el mejoramiento de infraestructura educativa en la Institución Educativa Ciudad Santiago sede primaria, municipio de Santiago, departamento del Putumayo	14% participación Licores	328.156.574,07
PROYECTO	Suministro de materiales de construcción para mitigar los efectos del deterioro y fortalecer el funcionamiento y operación de los establecimientos educativos del departamento del Putumayo	ICLD	734.073.189,97
		14% participación Licores	265.926.810,03
PROYECTO	Fortalecimiento de la salud propia de la población indígena del departamento de Putumayo	ICLD	40.000.000,00
			2.309.138.901,00

TRASLADO DE FUNCIONAMIENTO A INVERSIÓN			
ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
PLAN DE DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		1.418.017.673,07
DESAFIO	DESAFIO TERRITORIAL I. UN CAMPO PRODUCTIVO PARA LA GENTE		1.418.017.673,07
COMPONENTE	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL		1.418.017.673,07
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales		1.418.017.673,07
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos		1.418.017.673,07
PROYECTO	Fortalecimiento para la reconversión productiva de cultivos de uso ilícito a modelos productivos agrícolas sostenibles en el municipio del Valle del Guamuez, departamento del Putumayo	ICLD- Funcionamiento	1.418.017.673,07

- **Consideraciones de constitucionalidad, legalidad y conveniencia**

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en las normas Constitucionales y legales, que a continuación se exponen:

El artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política, establece que le corresponde a la Asamblea Departamental:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”.

El artículo 345, de la Constitución Política de Colombia, señala:

“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.



Informe ponencia PO1151 de agosto 16 de 2024, pág.5

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

La Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, en el numeral 32 del Artículo 19, señala como función de las Asambleas Departamentales:

“Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales”.

El artículo 31° del Decreto 111 de 1996, respecto a los ingresos de capital dispone:

“Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.”

El artículo 28° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, define a los recursos de capital, así:

“Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en



Informe ponencia PO1151 de agosto 16 de 2024, pág.6

moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden departamental, de las Empresas Industriales y Comerciales Departamentales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas les otorga.”

El artículo 90° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, ordena:

“El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.

Y, en el artículo 91°, señala:

“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuéstales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo.”

- **Declaración de Impedimentos**



Informe ponencia PO1151 de agosto 16 de 2024, pág.7

De conformidad con la ley 2200 de 2022 y el reglamento interno de la corporación, como ponente declaro que no me encuentro cobijado por causal alguna de conflictos de intereses, que pueda ocasione alguna declaratoria de impedimento.

- **Proposición**

Con fundamento en las consideraciones anteriores, en virtud de lo establecido en la ordenanza 858, y en la ley 2200/22, doy informe de ponencia favorable y solicito a la plenaria considerar y dar segundo debate a este proyecto de Ordenanza 1151 de agosto 16 de 2024 y aprobarlo en primer debate tal como fue presentado.

Presentado por.



WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA
Diputado Ponente.